

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Primera seccion.—Navalcarnero.

Lista de los electores que han tomado parte en el segundo dia de votacion para Diputados provinciales.

- 1 D. Juan Rodriguez Picholo, Navalcarnero.
- 2 Vicente Reviejo, idem.
- 3 Natalio Moreno, Villamanta.
- 4 Atanasio Benito, Navalcarnero.
- 5 Emilio Doncel, idem.
- 6 Antonio Cardina Cabañas, idem.
- 7 Jacinto Gonzalez, idem.
- 8 Ramon Valle, idem.
- 9 Galo Martin, Pozuelo.
- 10 Marcelino Llorente, idem.
- 11 Manuel Perez Morera, idem.
- 12 Santiago Cedillo Muñoz, idem.
- 13 Tomás Gonzalez Montes, Navalcarnero.
- 14 Santos Garcia, Pozuelo.
- 15 Antonio Perez, Navalcarnero.
- 16 Manuel Amorós, Sevilla la Nueva.
- 17 Zoilo Gallego, Navalcarnero.
- 18 Gerónimo Megias, idem.
- 19 Juan Garcia, Sevilla la Nueva.

Resúmen.

Han obtenido votos:

- | | |
|-----------------------------------|----|
| D. Manuel Guerrero, diez y siete. | 17 |
| D. Policarpo Sancho, dos. | 2 |
- Navalcarnero 25 de noviembre de 1863.—El Presidente, José Navarro.—El Secretario escrutador, José Colomo.—El Secretario escrutador, Juan Antonio Perez.—El Secretario escrutador, José Garcia.—El Secretario escrutador, Manuel de Toro.

Segunda seccion.—Brunete.

Lista de los electores que han tomado parte en el segundo dia de votacion para Diputados provinciales.

- 1 D. Francisco Lopez.

- 2 Juan Antonio de la Morena.
- 3 Fausto Cristóbal,
- 4 Antonio Cabrera.
- 5 Gabino Ventura.
- 6 Victor Herrero.
- 7 Nicasio Avilés.
- 8 Andrés Gavilanes.
- 9 Elías Nuñez.
- 10 Saturnino Zamorano.
- 11 Estéban Lozano.
- 12 Ponciano Gamella.
- 13 Celestino Fernandez.
- 14 Clemente Gonzalez.
- 15 Guillermo Avilés.
- 16 Antonio Gonzalez.
- 17 Manuel Montero.
- 18 Rufino Bustillos.
- 19 Pedro Retes.
- 20 Simon Sancho.
- 21 Gregorio Resines.
- 22 Doroteo Botello.
- 23 Vicente Gala.
- 24 Carlos Magdaleno.
- 25 Pedro Labrandero.
- 26 Luis Hernandez.
- 27 Bernardo Gonzalez.
- 28 Fernando Lozano.
- 29 Gil Rodriguez.
- 30 Quintin Lozano.
- 31 Lorenzo Asenjo.
- 32 Estéban Miguel.
- 33 Miguel Sancho.
- 34 Francisco Avilés.
- 35 Juan Fernandez.

Resúmen de votos.

- | | |
|---|----|
| D. Policarpo Sancho. | 24 |
| D. Manuel Guerrero. | 9 |
| D. Manuel Gorrero. | 1 |
| D. Manuel (no se puede leer el apellido). | 1 |

Brunete 25 de noviembre de 1863.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cabrera.—El Secretario escrutador, Genaro Tomás Tejero.—El Secretario escrutador, Manuel Coronel.—El Secretario escrutador, Lúcio Villena.—El Secretario escrutador, José Pedro de la Torre.

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Lista de los electores que han tomado parte en el segundo dia de votacion para Diputados provinciales.

- 1 D. Pio Baraona, San Martin de Valdeiglesias.
- 2 Dionisio Espinosa, idem.
- 3 Francisco Garcia Muro, idem.
- 4 Eulogio Ferosel, Cenicientos.
- 5 Bonifacio Mógica, Zarzalejo.
- 6 Roman Abad, Cadalso.

Resúmen de votos.

- | | |
|----------------------------|---|
| D. Telesforo José Escobar. | 6 |
|----------------------------|---|

San Martin de Valdeiglesias 25 de noviembre de 1863.—El Presidente, José Ferosel y Mudarra.—El Secretario escrutador, Antonio Hermosilla.—El Secretario escrutador, Celedonio Santos.—El Secretario escrutador, Antonio Rodriguez Arce.—El Secretario escrutador, Manuel Arias.

PARTIDO DE TORRELAGUEA.

Primera seccion.—Torrelaguna.

Lista de los electores que han tomado parte en el segundo dia de votacion de Diputado provincial

- 1 D. Miguel Aineto, Torrelaguna.
- 2 José Gomez, idem.
- 3 Ramon Hernanz, idem.
- 4 Luciano Sanz, idem.
- 5 Prudencio Sangrador, idem.
- 6 Gregorio Sanz, Cabanillas de la Sierra.
- 7 Rufino Serrano, Redueña.
- 8 Sabas Losada, Torrelaguna.
- 9 Liborio Rodriguez, idem.
- 10 Ildefonso Lopez Arquijo, idem.
- 11 Cristóbal Hernanz, Lozoyuela.
- 12 Juan Manuel Conde, Torrelaguna.
- 13 Casto Vicente, idem.
- 14 Vicente Rincon, idem.

Resúmen.

- | | |
|-------------------------------------|----|
| Han obtenido votos. | |
| D. Juan Antonio Fernandez del Pozo. | 10 |
| D. Francisco Seco de Cáceres. | 4 |
- Torrelaguna 25 de noviembre de 1863.—El Presidente, Felipe Montalban.—El Secretario escrutador, Escolástico Alonso.—El Secretario escrutador, Manuel Quintana.—El Secretario escrutador, Pablo Salazar.—El Secretario escrutador, Pedro Vera.

Segunda seccion.—Buitrago.

Lista de los electores que han tomado parte en el segundo dia de votacion para Diputados provinciales.

- 1 D. Cándido Gonzalez Sanz.
- 2 Francisco Navacerrada.
- 3 Zacarias Pastor.
- 4 Pedro Vargas.
- 5 Pio Martin.
- 6 José Sanchez.
- 7 Eugenio Serna.
- 8 Sinforoso Vicente.
- 9 Félix Serrano.
- 10 Diego Martin.
- 11 Antonio Martin.
- 12 Manuel Plaza.
- 13 Lorenzo Muñoz.

Resúmen de votos.

- | | |
|---|---|
| D. Juan Antonio Fernandez del Pozo, ocho. | 8 |
| D. Francisco Seco de Cáceres, cinco. | 5 |

El Presidente y Secretarios escrutadores, certificamos que las listas que anteceden, tanto de los electores que han tomado parte como los candidatos que han obtenido votos son exactas y veridicas segun consta del acta de este dia.

Buitrago 25 de noviembre de 1863.—El Presidente, Estanislao Hernanz.—El Secretario escrutador, Antonio Diaz.—El Secretario escrutador, Cirilo Nogal.—El Secretario escrutador, Venancio Herrero.—El Secretario escrutador, Gaspar Béjar.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Obras públicas.—Número 837.

Subastada la carretera de tercer orden de Canillejas á Algete y á fin de que se cumpla lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 27 de julio de 1858, se publica á continuacion la nómina de los dueños de los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras de la parte de dicha carretera comprendida entre Canillejas y Barajas, señalando el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los mismos presenten las reclamaciones que les convengan en este Gobierno y Seccion indicados con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de julio de 1836.

Madrid 17 de diciembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Nómina que se cita.

TERMINO DE CANILLEJAS.

Número de orden.	Longitud. Métras.
------------------	-------------------

- | | |
|--|-----|
| 1 Cañada. | 216 |
| 2 La mitad de la carretera ocupa la cañada y la otra mitad una tierra de don Benito Collado. | 255 |
| 3 A dona Josefa Campo, en una tierra se la ocupa. | 54 |
| 4 Al Excmo. señor Duque de Osuna, en un prado se le ocupa. | 122 |
| 5 Terreno baldío, sin dueño. | 58 |
| 6 Al Excmo. señor Duque de Zaragoza. | 11 |

TERMINO DE LA ALAMEDA.

- | | |
|--|----|
| 1 A bienes nacionales, en una tierra se ocupa. | 43 |
| 2 A herederos de don José Agapito Carrillo. | 53 |

5	Al Excmo. señor Duque de Osuna, se le ocupa en una viña con olivos.	400
4	Camino antiguo.	297
5	Camino antiguo.	444
6	Al Excmo. señor Duque de Zaragoza, en una tierra se le ocupa con la mitad del ancho de la carretera.	142
7	Camino antiguo.	45
8	A doña Antonia Vazquez, en una tierra se la ocupa.	57
9	A la viuda de Lucas Baruelo, en una tierra con la mitad del ancho de la carretera, se la ocupa.	76
10	A herederos de don José Agapito Carrillo, se les ocupa en una tierra.	162
TÉRMINO DE BARAJAS.		
1	A herederos de don José Agapito Carrillo, en una tierra se les ocupa.	454
2	Camino antiguo y coje en esta distancia alguna porción a la anterior pertenencia.	99
5	A dicha pertenencia con la mitad del ancho de la carretera, se la ocupa.	59
4	Camino antiguo y se coje a dicha pertenencia alguna porción.	19
5	Camino antiguo y se coje a dicha pertenencia alguna porción.	19
6	A don José Arvizo se le ocupa en una tierra con la mitad del ancho de la carretera.	59
7	A don Antonio Sanchez en una tierra se le ocupa.	45
8	A doña Justa Diaz se la ocupa en una tierra.	48
9	A don Martín Santos se le ocupa en una tierra.	20
10	Camino antiguo.	59
11	Al Excmo. señor Conde de Cerbellon, en una tierra con la mitad de la carretera se le ocupa.	290

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de noviembre último sean las siguientes:

	Rs.	Cénts.
Pan, racion.	1	»
Cebada, fanega.	27	66
Paja, arroba.	1	94
Aceite, arroba.	60	55
Leña, arroba.	2	9
Carbon, arroba.	6	95

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallan situados en carreteras generales, de remitir precisamente para el día 20 de cada mes las certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos bajo la multa de 100 rs.

Madrid 11 de diciembre de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construcción de básculas portátiles para almacenes y para pesar carros, con destino á las aduanas del reino.

1.ª El número de básculas que ha-

brán de construirse serán 24, del sistema centesimal, provistas de la oportuna romana y de las pesas correspondientes, de las cuales 20 serán portátiles para almacenes, de fuerza de 2.500 kilogramos cada una, debiendo tener el tablero las dimensiones siguientes: largo un metro 40 centímetros y ancho un metro; las 4 restantes para pesar carros y carretones de fuerza de 4.600 kilogramos largo del tablero 2 metros y un metro 27 centímetros de ancho.

2.ª Las básculas mencionadas han de estar construidas con tal precisión que á toda carga acusen una milésima de ella si estando en fiel se pone en el platillo la pesa equivalente, debiendo ser de sólida y perfecta construcción, todas ellas de hierro dulce, excepto las cuchillas y cojinetes que serán de acero fundido y los tableros de madera de roble bien seco, forrados con barras de hierro.

3.ª La fuerza máxima de las básculas se ha de gravar sobre una plancha de cobre incrustada en el montante de la romana, llevando asimismo grabada una marca con el nombre del fabricante y el de su vecindad.

4.ª Cada báscula ha de tener dos colecciones de pesas, compuesta cada una de una pesa de 20 kilogramos, una de 10, una de 5, una de 2, una de uno, una de 500 gramos, una de 200, una de 100 y una de 50, las cuales han de ser de hierro fundido con asas forjadas y soldadas de la forma de un cono truncado de base circular, é iguales en un todo á las señaladas por el Gobierno para uso común.

5.ª Además de la inscripción á realce que cada pesa ha de llevar para indicar, lo que por sí sola significa, deberá tener cada una un rótulo pintado con barniz rojo, que determine el valor centuplicado que representa en la báscula.

6.ª Cada báscula y las colecciones de pesas correspondientes, habrán de darse empaquetadas en los cajones de madera que fueren necesarios construidos por cuenta del contratista con la solidez conveniente para su transporte.

7.ª El número de básculas, pesas y envases ya espesados habrán de entregarse concluidos á los tres meses de adjudicado el contrato.

8.ª La entrega de las básculas, pesas y envases, se verificará en esta corte en el local que ocupa la comision permanente de pesas y medidas, única que tiene en la actualidad medios legales para verificar y marcar, sin cuyo requisito no pueden destinarse al servicio.

9.ª La espesada comision de pesas y medidas dispondrá el oportuno reconocimiento de las básculas, pesas y envases, desechando de unas y otros las que no resulten con los requisitos designados, quedando el contratista en la obligación de reponer las faltas en el término de un mes.

10. Hecha la entrega total y aprobadas que sean las básculas, pesas y envases, por consecuencia del reconocimiento indicado en la condicion anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien se expedirá por la espesada comision un documento que así lo acredite para que le sirva de comprobante al reclamar el pago de su importe.

11. Si el contratista no entregase todas las básculas con sus correspondientes pesas y envases en el tiempo marcado, ó dejase de cumplir con las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo iguales bases, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo, y los perjuicios que se originen por la demora del servicio. A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; y sino alcanzase se repetirá contra

sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo de que hablan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, la Direccion de Aduanas hará construir por cuenta de la Hacienda las básculas, pesas y envases referidos, á perjuicio tambien del mismo rematante con todas sus consecuencias.

12. Los gastos de conduccion y demas que se originen hasta la entrega de las básculas, pesas y envases, en el local que ocupa en esta corte la comision permanente de pesas y medidas, serán de cargo del contratista.

13. El precio máximo que la Hacienda ha de abonar por cada báscula con sus pesas y envases, será el de 2000 rs. por las portátiles ó sean de fuerza de 2500 kilogramos y 5500 reales por las de pesar carros, no admitiéndose proposicion que exceda de las cantidades señaladas, adjudicándose el remate á la mas ventajosa.

14. El pago tendrá lugar en la tesorería central de Hacienda pública al mes siguiente de haberse hecho la entrega, si esta se hubiera verificado antes del día 14; si no al otro mes, en conformidad del sistema de distribucion de fondos que actualmente se observa.

15. Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que al final se inserta, autorizados con las firmas de los que las hagan ó de sus apoderados, llenando en letra y no en guarismos los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de cada báscula con sus pesas y envases, y el tiempo en que se han de dar construidas.

16. No se admitirá pliego alguno al cual no se acompañe documento que acredite haber depositado previamente en la Caja de Depósitos 5000 rs. en metálico, acciones de carreteras ó triple cantidad en títulos del 3 por 100 consolidado ó diferido. Concluida la subasta se devolverán en seguida los referidos documentos de depósito excepto el de aquel á cuyo favor hubiese quedado el remate.

17. El acto se celebrará en la Direccion general de Aduanas y Aranceles, ante el Director general de la misma, con asistencia del primer Subdirector y uno de los Co-Asesores de la Asesoría general del ministerio de Hacienda y del Escribano del Juzgado especial de Hacienda de esta corte, el día 23 de enero próximo, previos los oportunos anuncios en la Gaceta Oficial, Boletín de la provincia y en los sitios propios de costumbre. Dará principio á la una de la tarde del día designado, recibiendo por espacio de una hora bajo numeracion correlativa las proposiciones que se presenten, con sujecion á las condiciones 15 y 16, y pasado dicho término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicacion al mejor postor.

18. Si resultase empate entre dos ó mas proposiciones se abrirá seguidamente nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieran causado el empate.

19. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicacion, á los ocho dias siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobacion de la subasta por S. M. ampliará el depósito de que se habla en la condicion 16 á 10.000 rs. en metálico ó su equivalente en acciones de carreteras ó títulos del 3 por 100 al precio de cotizacion del octavo dia anterior al en que se verifique. Los documentos que acre-

diten el depósito y su ampliacion se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devuelto cuando haya sido admitida la total entrega de las básculas, pesas y envases, despues del reconocimiento de que trata la condicion 9.ª Dentro de los mismos ocho dias otorgará además la correspondiente escritura de obligacion y fianza á satisfaccion del referido Sr. Director general de Aduanas y presentará en la Direccion una copia autorizada en forma legal, todo á su costa. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Satisfará tambien los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

20. La adjudicacion de este contrato se someterá á la aprobacion de S. M. considerándose sin valor ni efecto hasta que la haya obtenido y sea comunicada.

Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. del día, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Diario de Avisos de esta capital núm. el que abajo firma, vecino de se compromete á construir con destino á las aduanas del Reino, 24 básculas centesimales, 20 de fuerza de 2.500 kilogramos y 4 de 4.600 con dos colecciones de pesas cada una, empaquetadas unas y otras en su correspondiente envase al precio de rs. vn. las primeras y rs. vn. las segundas, obligándose á entregar las básculas, pesas y envases en el local que ocupa en Madrid la Comision permanente de pesas y medidas, á los tres meses de habersele notificado la adjudicacion del remate, adhiriéndose además y sometiéndose en un todo á las condiciones en dicho pliego espesadas.

(Fecha y firma).
Madrid 14 de diciembre de 1865.—
El Director general, Romualdo Lopez Ballesteros.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO.

Seccion de Administracion.

El día 22 de enero próximo, de una á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general la subasta para la construcción de las chimeneas de mármol y de metal que han de colocarse en el edificio que se construye con destino al Tribunal de Cuentas; sirviendo de tipo para las primeras la cantidad de 41.200 reales, y para las segundas la de 120.040; verificándose el acto en el despacho del Gefe que suscribe, bajo su presidencia y asistiendo el Ilmo. Sr. Asesor general, segundo Gefe de esta misma Direccion y Escribano de Hacienda.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de esta oficina general y los modelos en el mismo edificio en construcción.

Las proposiciones se admitirán en la primera media hora únicamente.
Madrid 16 de diciembre de 1865.—
P. O.—Juan Gonzalez Alonso.

El día 22 de enero próximo, de dos á tres de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general la subasta para las obras de empapelado necesario en el edificio que se construye con destino á las oficinas del Tribunal de Cuentas del Reino;

verificándose el acto en el despacho del Gefe que suscribe, bajo su presidencia, y asistiendo el Ilmo. Sr. Asesor general, segundo Gefe de esta misma Direccion y Escribano de Hacienda.

El presupuesto detallado importante 175.649 rs. y pliegos de condiciones, se hallarán de manifiesto en la portería de esta oficina general, y los modelos en la misma obra, donde tambien podrán enterarse las personas que deseen hacer proposiciones, de las dimensiones de cada habitacion.

La primera media hora de la señalada se destina a la admision de proposiciones.

Madrid 16 de diciembre de 1865.— P. O.—Juan Gonzalez Alonso.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de leñas del cuartel encinar de los propios de Romancos, autorizado por Real orden de 4 del actual, por el presente se convoca a pública licitacion, que se celebrará el dia 17 de enero próximo, ante el Ayuntamiento de dicho pueblo, a las doce de su mañana, con sujecion a las condiciones facultativas y economicas que están de manifiesto en la seccion de Fomento de la provincia, y en la secretaria de dicha Corporacion.

Guadalajara 14 de diciembre de 1865.—S. Crehuel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid a once de diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, el señor don Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto estos autos, instados por Saturnino Alvarez, sobre que se le declare pobre para litigar con don Alfonso Fernandez,

Y resultando que de la pretension deducida por Saturnino Alvarez, se confirió traslado por término de seis dias a don Alfonso Fernandez que no le evacuó y habiéndosele acusado la rebeldia se le señalaron los estrados con los que se han entendido las sucesivas diligencias:

Resultando que recibido el incidente a prueba Saturnino Alvarezha justificado que no posee bienes ni rentas de ninguna cla y solo gana de jornal ocho reales diarios.

Considerando que Saturnino Alvarez, se hallaba comprendido en lo que dispone el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el citado artículo, el 181, 199 200 y 1190 de la propia ley, y de conformidad con lo espuesto por el Promotor fiscal del Juzgado y representante de Hacienda pública de esta provincia, S. S. por ante mi el infrascrito Escribano dijo: que debia declarar y declara pobre a Saturnino Alvarez para litigar con don Alfonso Fernandez y con derecho a disfrutar de los beneficios que concede el artículo 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 199 y 200 de la propia ley:

Publiquese esta sentencia en el Diario Oficial de Avisos y Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto se espidan las correspondientes copias y entréguese testimonio de ella al interesado si lo pidiese.

Así lo pronunció, mando y firma el espresado señor Juez de que yo el Escribano doy fé.—Gregorio Rozalen.—Miguel García Noblejas.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Auto.—Por presentado; citese y emplace por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta capital é insertarán en la Gaceta de Madrid, Diario de Avisos y Boletín Oficial de su provincia, a todas las personas que a título de herederos, causa-habientes ó por otro concepto les corresponda alguna acción a derecho en contra de la liberacion que solicitan los Síndicos del concurso necesario contra los bienes de don Luis Mayo de la Fuente de las cargas y gravámenes siguientes: un censo al quitar de 18.000 rs. de principal y 540 de réditos al año al respecto de 3 por 100 en favor del padre fray José Arango, de la orden de Nuestra Señora de la Merced Calzada, durante los dias de su vida y despues de su fallecimiento, para el convento de Nuestra Señora del Conjo, estramuros de la ciudad de Santiago, fundado dicho censo por don José Parraga, sobre unas casas que le pertenecian en la plaza Mayor a la acera de la Panadería, que parece ser la distinguida despues con el número 5 antiguo, manzana 194: dos censos perpétuos sobre la misma finca, el uno de 502 maravedis y dos gallinas, pertenecientes a la Capellania de don Alonso Medrano, y el otro de 12 reales y 2 maravedis en favor de don José Enriquez de Guzman: otro al redimir de 2000 ducados de principal sobre dicha finca en favor de la Capellania que en la iglesia de San Ginés fundó D. Juan Cardon: 24.200 rs. con réditos al 3 por 100 sobre la misma casa en favor de D. Nicolás Lopez, Presbítero: 5500 rs. sobre la misma finca en favor de la Capellania que en el Caballero de Gracia erigió Luisa Martínez: y 2200 rs. sobre la citada casa en favor de las memorias que fundó la Excm. Sra. doña Teresa Portocarrero, Marquesa que fué de Mancera: otro censo redimible de 5292 reales 12 maravedis de principal y réditos al 3 por 100 impuesto por doña Bernarda de Castillo y Olmeda y su esposo don Miguel Dermaspieres y Flores, sobre una casa en la plaza Mayor de esta villa, número 4 antiguo, manzana 194, a favor del Mayorazgo que fundaron don Antonio Solier y doña Francisca de Sotomayor, otorgándose la escritura censual en 5 de junio de 1805, ante el Escribano que fué de este número don Luis Perez Peñuelas: una hipoteca constituida por don Isidro Luengas de la casa número 5 antiguo, de la misma manzana 194, en garantía de la administracion de los bienes y rentas correspondientes a la Comunidad de dichas Religiosas Recoletas de Corpus Christi, vulgo las Carboneras de esta corte, orden de nuestro Padre San Gerónimo, conferida al don Isidro y su hermano don Francisco, por escritura otorgada en 8 de junio de 1805 ante el Escribano de S. M. Miguel Delgado: otra hipoteca de la misma casa número 5, constituida por el propio don Isidro de Luengas, hasta en cantidad de 200.000 reales como fianza para el desempeño de la administracion de varias sisas de esta villa para que fué nombrado por el señor Corregidor de ella, segun escritura de 10 de mayo de 1805 ante el Escribano Real Francisco Rodriguez Galego: 20.000 reales vellon principal de la carga Real de aposento de corte sobre la manifestada casa número 4 antiguo, manzana 194: un censo de 2200 rs. de capital sobre dicha casa número 4, en favor de las memorias de Cristóbal de Aguilera: otro censo de 44.000 rs. de capital sobre la referida finca número 4 en favor de las memorias de Pedro de Victoria y doña Gerónima Serrano: un censo perpétuo de 15 rs. 52 maravedis anuales sobre la casa número 5 antiguo, tambien citada, a favor del mayorazgo de Antonio Solier; y 5500 rs. de capital y 220 de réditos anuales de carga real de aposen-

to de la casa número 7 antiguo, manzana 194: cuyas casas forman hoy un solo edificio distinguido con los números 4, 5, 6 y 7 antiguos en la plaza Mayor de esta corte, número 56 moderno, con vuelta a la calle del Siete de Julio, núm. 5 nuevo, manzana 194; y se les señala el término de 60 dias, siguientes a la publicacion del edicto en la Gaceta, a fin de que acudan a deducirle en el Juzgado del que provee y escribanía actuaria, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho plazo, se tendrán por estinguidas las espresadas cargas ó gravámenes y liberada la finca de semejantes responsabilidades. El señor don José Antonio de la Llera, Juez etc.

Madrid 14 de diciembre de 1865.— 957.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Junta Diocesana de reparacion de templos de Toledo.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las obras para la reparacion de la iglesia parroquial de Carabanchel Alto, esta Junta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 4 de octubre de 1861 ha acordado se verifique nueva subasta simultánea en esta ciudad ante la Comision nombrada al efecto (y en el local de su secretaria, piso bajo, patio segundo del Palacio Arzobispal) y en la villa de Getafe ante el señor Juez de primera instancia del partido, el dia 30 del presente mes de diciembre, a la hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 81.020 rs. 97 cénts., en cuya suma están comprendidos los honorarios de Arquitectos: pudiéndose enterar los licitadores del presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en ambos puntos. Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al pié de este anuncio, y que ha de acompañar a cada pliego el documento que acredite haberse consignado en la caja general de Depósitos ó en las tesorerías de rentas de las provincias como sus sucursales, la cantidad de 8105 rs., el cual será devuelto en el acto a los licitadores en quienes no fincare el remate.

Toledo 7 de diciembre de 1865.— El Presidente, Celestino de Mier.—El vocal Secretario, Antonio Tiburcio Acevedo.

Modelo de proposicion.

Yo D. N. N., vecino de.... que vive calle de...., núm.... piso...., informado del plan y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion del templo parroquial de Carabanchel Alto, me comprometo a realizarla por la cantidad de.... (espresándola por letra) sujetándome absolutamente a dicho plan y pliego de condiciones que se me han manifestado.

(Fecha y firma del interesado.) Es copia.—Getafe 16 de diciembre de 1865.—El Juez de primera instancia, L. Lizana.—El Secretario, Juan Gonzalez Cazorta.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Daganzo de Arriba tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos de tarifa de los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes, para los seis primeros meses del año próximo de 1864, bajo el pliego de

condiciones formado al efecto, cuyo remate tendrá lugar en los dias veinte y veintisiete del corriente mes, en la casa consistorial y hora de las once de la mañana.

Daganzo de Arriba a 14 de diciembre de 1865.—José Alcobendas.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1755 fanegas de trigo.
- 1905 arrobas de harina de id.
- 8816 arrobas de carbon.
- 99 vacas, que componen 40.506 libras de peso.
- 468 carneros, que hacen 10.618 libras de id.
- 170 cerdos degollados, que hacen 47.495 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 a 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 92 a 96 rs. arroba, y de 58 a 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 85 a 85 rs. arroba, y de 50 a 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 a 50 cuartos libra.
- En canal aver de 72 a 74 1/2 rs. arroba.
- Lomo, de 58 a 46 cuartos libra.
- Jamon de 116 a 125 rs. arroba, y de 46 a 56 cuartos libra.
- Aceite, de 61 a 64 rs. arroba, y de 18 a 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
- Garbanzos, de 36 a 46 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judias, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
- Arroz, de 50 a 56 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
- Lentejas de 14 a 18 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 a 8 rs. arroba.
- Jabon, de 60 a 62 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 a 5 1/2 rs. arroba y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 28 a 50 rs. fag.
- Algarroba, a 45 rs. id.
- Trigo vendido..... 1862 fanegas.
- Quedan por vender 36
- Precio máximo... 53
- Idem mínimo..... 47
- Idem medio..... 50,52

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 21 de diciembre de 1865.— El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 21 de diciembre de 1865 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 5 por 100 consolidado publicado, 54-10; a plazo, 54-15 y 20 fin cor. vol.
- Idem diferido, id. 49-75 c.
- Deuda amortizable de segunda clase, id., 29-10.
- Idem del personal, publicado, 29-05.
- Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 55-50 d.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 95.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 101-25.

Idem de á 2000 rs., id., 102-25 p. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 100-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-25 p.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 99 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., par.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., par.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 104 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112-25.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 98-75

Acciones del Banco de España, no publicado, 221 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 68 d.

Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.

Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-65 d.
París á 8 dias vista, 5-16 d.

pedientes para los reemplazos del ejército activo, de sustitucion, de prófugos, de competencias, de inutilidades físicas y de escepciones: la ley de 30 de enero de 1856 con las variaciones introducidas por la de 1.º de marzo de 1862 que tambien se incluye; la de 29 de noviembre de 1859 sobre la inversion del importe de redenciones y reemplazo de las bajas procedentes de las mismas, con el reglamento provisional para su ejecucion: 150 Reales órdenes publicadas con posterioridad á la ley de reemplazos, todas importantes, las cuales se citan por notas en los artículos de la misma á que corresponden: reglamento y cuadro de los defectos físicos que inutilizan para el servicio militar con las variantes que se han dictado por el Gobierno sobre algunos de los defectos en él comprendidos, etc.—Su coste en Lérida 12 rs., y en provincias 14.

ADULTERA Y PARRICIDA,

leyenda histórica contemporánea en verso.

Cuesta 5 rs. en Lérida y 5 en provincias.

OBSERVACIONES.

Aquellos que quieran proporcionarse las obras que se anuncian, pueden comprarlas á los corresponsales de su autor. Si prefieren pedirselas á él directamente, acompañarán con su carta el importe de las que quieran en libranzas del giro mútuo ó en sellos de franqueo. En este último caso habrán de certificar las cartas que los contengan.

La direccion de la correspondencia debe ser: «A Eusebio Freixá, Lérida.»

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 20 de diciembre de 1863.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Seccion 1.ª	17.274	228	61	289
2.ª	16.664	280	»	280
3.ª	29.900	497	»	497
4.ª	30.462	507	»	507
En la de la plazuela de S. Millan, 11.—(Seccion 5.ª)	49.408	328	6	334
En la de la calle de Fuencarra (Hospicio.—Seccion 6.ª)	17.947	306	2	308
TOTALES.	131.655	2.146	69	2.215

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	218.198,66	123	37	160

P. el Director de semana,
A. Baquer de Retamosa.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA CARMELITA.

Sociedad especial minera.

En conformidad á la base 7.ª de la escritura social y acuerdo de la Junta directiva de dicha sociedad, se requiere por tercero y último término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para que satisfagan en la tesorería de la misma, sita en esta corte, calle de San Miguel, núm. 25, cuarto bajo de la derecha, las cantidades que se hallan adeudando por los dividendos pasivos de las acciones que poseen los sujetos siguientes:

D. Angel Guirao, 1400 rs., por los dividendos núms. 15, 14, 15 y 16, por la accion núm. 49.

D.ª Joaquina Guirao, 700 rs. por los expresados dividendos, por el 3.º y 4.º cuarto de la accion núm. 65.

D. Francisco de P. Mancha, 700 rs., por los mismos dividendos, por el 1.º y 2.º cuarto de la accion núm. 65.

En la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la base 7.ª de la expresada escritura social y art. 21 de la ley de 6 julio de 1859.

Madrid 20 de diciembre de 1865.—El Presidente interino, Juan Noves.—956.

LA SULTANA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se requiere por tercera y última vez á los señores que á continuacion se espresan, para que se sirvan hacer efectivos en el término de 15 dias las cantidades que por dividendos pasivos adeudan, en la tesorería de la empresa, calle Mayor, núm. 114 duplicado, cuarto entresuelo.

D. José Largacha, 160 reales por las acciones números 154, 155, 156 y 157; D. Antonio Ruiz, 280 rs. por las acciones núms. 141, 142, 145, 144, 145, 146 y 147; D. José Puello, 80 rs. por las acciones números 131 y 132; D. Diego del Pozo, 160 reales por las acciones núms. 164, 165, 166, 168, 169 y 170; D. Joaquin de Avastui, 60 rs. por las acciones núms. 179 y 185; D. Salvador Bautista Ausina, 40 reales por la accion núm. 177; D. Jorge Herrera, 20 rs. por la accion núm. 17; D. Ildefonso Pereda, 20 rs. por la accion núm. 18, y Doña Agustina Esliva, 20 rs. por la accion núm. 19.

Madrid 18 de diciembre de 1865.—El Presidente, A. S.—955.

Obras de Eusebio Freixá, Secretario del Ayuntamiento de Lérida.

GUIA DE QUINTAS.—3.ª EDICION.

Contiene toda la tramitacion de es-

GUIA COMPLETA

de repartimientos de inmuebles.—Segunda edicion, corregida y aumentada.

Esta obra, cuya adquisicion ha sido recomendada por algunos señores Gobernadores, consta de 402 páginas en folio, y contiene, además de todas las instrucciones necesarias sobre el modo de redactar los repartos, libretas cobratorias y espedientes sobre peritos, etc.; 2151 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por 100, y concluyen con la de 21 rs., 51 cénts.

Cuesta, pidiéndola directamente á su autor, 50 rs., y comprándola en las casas de sus corresponsales en provincias, 60 reales.

GUIA SEGURA

de cartillas, amillaramientos, estados, resúmenes, repartos y apendices á los cuadernos de liquidaciones con un apéndice publicado á mediados de diciembre de 1859.

Comprada en las casas de los corresponsales cuesta 18 rs., y pidiéndola al autor directamente, con remision de sellos ó libranzas del giro mútuo, 15 únicamente.

GUIA FACIL, SENCILLA Y COMPLETA DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Segunda edicion.

Un cuaderno de 114 páginas en 4.º prolongado, que solo cuesta, tanto en Lérida como en provincias, 8 rs.

BASES Y REGLAS

para hacer los repartos de la contribucion territorial.

Esta obrita contiene todas las instrucciones necesarias sobre el modo de hacer los repartimientos, libretas cobratorias, nombramientos de peritos repartidores, etc. En una palabra, aquellos que por su mucho coste no puedan proporcionarse la «Guia completa de repartimientos de inmuebles,» encontrarán en esta cuanto necesitan saber respecto á dichos trabajos, esceptuando las tarifas.—Cuesta, tanto en Lérida como en provincias, 4 reales.

LO MEJOR DE LO MEJOR.

Gran repertorio de máximas, sentencias y pensamientos políticos, filosóficos y morales, seguidos de un gran número de ejemplos históricos sorprendentes. Obra escrita por 600 autores.—Forma un volumen de 176 páginas en 8.º prolongado, y se vende á 7 rs. en toda España.

INTERESANTE.

En la Administracion del *Boletin Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que á continuacion se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 id.

Idem id. para el repartimiento, á 3 id.

Idem de lista cobratoria, á 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á 3 id.

Idem id. id. de presos, á 3 id.

Cuentas municipales, á 3 id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á 3 id.

Idem mensuales, á 3 id.

Papeletas de bagajes, á 6 reales el 160.

Idem de quintas, á 6 rs. id.

Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, á 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, á 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliacion, á 3 id.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 3 cuartos pliego.

Se admiten suscripciones para el *Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales* y para el *Oficial de la provincia.*

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7.
MADRID: 1863.